

## **Reapertura de comercios y servicios profesionales 05/2020**

Hernani, 3 de mayo de 2020

### **REAPERTURA DE COMERCIOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCION E HIGIENE PARA TODAS LAS ACTIVIDADES**

Mediante la presente circular, Brintza os informa de las nuevas medidas adoptadas en fecha 3 de mayo del corriente mediante la Orden SND/388/2020 por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

### **REAPERTURA DE COMERCIOS MINORISTAS Y SERVICIOS PROFESIONALES SIMILARES**

Podrán abrir al público, todos los comercios y servicios profesionales cuya actividad fue suspendida con la declaración del Estado de Alarma del RD 463/2020.

#### **Excepciones:**

- Comercios que tengan una superficie de más de 400 m<sup>2</sup>,
- Los tengan carácter de centro comercial o se encuentren dentro de los mismos sin acceso directo e independiente desde el exterior, podrán abrir al público.

#### **Requisitos para la reapertura:**

- a) Que se establezca un **sistema de cita previa** que garantice la permanencia de un único cliente por cada trabajador.
- b) **No** podrán habilitarse zonas de espera.
- c) Atención individualizada al cliente con distancia de seguridad o mediante **mostradores o mamparas**.
- d) Que se establezca un horario de atención preferente para mayores de 65 años (en horario de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00)

### **MEDIDAS DE HIGIENE PARA COMERCIOS ABIERTOS AL PÚBLICO**

1. Limpieza y desinfección de las instalaciones **al menos 2 veces al día**, de las cuales **una deberá realizarse al finalizar el día** y la otra al mediodía o en los cambios de turno.

**Superficies:** especialmente en pomos, puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, papeleras, mamparas, etc.

1. Lavado diario de uniformes

2. Se garantizará la ventilación adecuada del local
3. No podrán utilizarse los aseos por parte de los clientes, salvo estricta necesidad
4. Todos los establecimientos deberán disponer de papeleras con tapa y pedal.

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN EXTERNA PARA TODOS LOS COMERCIOS Y SERVICIOS**

1. **Señalizar** de forma clara, con marcas en el suelo mediante balizas o cartelería, de la distancia de seguridad de 2 metros para respetar la atención al público.
2. Los comercios que cuenten con **zonas de autoservicio**, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento.
3. **No** se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.
4. En el **Comercio textil** los probadores deberán utilizarse por una única persona y deberá limpiarse y desinfectarse tras cada uso.

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN INTERNA PARA TODOS LOS COMERCIOS Y SERVICIOS**

1. No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo:
  - Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento por COVID-19 o tengan alguno de los síntomas
  - Trabajadores que estén en período de cuarentena
2. El titular de la actividad económica que se realice en el establecimiento o local se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados y de que tengan permanentemente a su disposición:
  - **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida** o cuando no sea posible, agua y jabón.
  - El uso de **mascarillas** será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad de dos metros
  - Todos los trabajadores deberán estar informados sobre el correcto uso de los equipos de protección.
3. El **fichaje** con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice la higiene
4. **Adaptación de los puestos de trabajo:** Los puestos de trabajo, los turnos y el resto de condiciones de trabajo se adaptarán para mantener la distancia de seguridad de 2 metros. En este sentido entre vendedor y cliente habrán de guardarse las siguientes distancias:
  - a) Con barreras y/o mamparas: al menos 1 metro
  - b) Sin barreras ni protección: al menos 2 metros

- c) En servicios que no permitan guardar distancias (ejemplo **peluquerías, centros de estética o fisioterapia**): se deberá utilizar un equipo de protección especial.

Estas medidas de distancia deberán cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común de cualquier centro de trabajo de cualquier sector o actividad.

**\*Estas medidas de prevención deberán cumplirse en cualquier centro de trabajo de cualquier sector o actividad.**

## HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

### Actividades permitidas:

Las actividades de hostelería y restauración podrán realizarse mediante **servicios de entrega a domicilio** y mediante la **recogida de pedidos por los clientes** en el establecimiento. **Queda prohibido el consumo en el interior del establecimiento.**

En el sistema de recogida de pedidos, el cliente realizará el pedido por teléfono o en línea y se fijará un horario, evitando aglomeraciones, para su recogida.

### Medidas de prevención:

La empresa deberá facilitar, **obligatoriamente**, a todos los trabajadores equipos de protección individual adecuados compuestos al menos por **mascarillas**, y **geles hidroalcohólicos** con actividad virucida que estarán disponibles en cada centro de trabajo.

### Medidas en materia de higiene para clientes:

Todo establecimiento de hostelería deberá tener a disposición de los clientes:

- a) A la entrada del establecimiento: geles hidroalcohólicos con actividad virucida.
- b) A la salida del establecimiento: papeleras con tapa de accionamiento no manual, con una bolsa de basura.

## ACTIVIDAD DE OBRAS EN EDIFICIOS EXISTENTES

Mediante la Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, se modifica la Orden SND/340/2020 que se suspendían las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio para personas no relacionadas con dicha actividad.

En este sentido, a partir del 3 de mayo de 2020, se permite el desarrollo de la actividad en:

- Las obras en las que no se produzca ninguna interferencia con las personas no relacionadas con la actividad de la obra, podrá desarrollarse la actividad.
- Las obras que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas, o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:
  - a) Que se limite la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas, y se adopten todas las medidas para evitar el contacto con los vecinos del inmueble.
  - b) Que el acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas se produzca al inicio y a la finalización de la jornada laboral.
  - c) Que los trabajadores adopten las medidas de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias.

**Desde Brintza, os recordamos que las consultas y/o trámites que tengan pendientes con nosotros, se realizarán vía telefónica y/o mediante el buzón o correo electrónico, evitando, en la medida de lo posible las visitas.**